



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-20/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400077711

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
0001400077711.

VISTO para resolver en el expediente CISTPS-CI-20/2011, del procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información con número de folio **0001400077711**, y

R E S U L T A N D O

1. Que el 17 de octubre de 2011, la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social recibió una solicitud de acceso a la información a la que se le asignó el folio número **0001400077711**, que a la letra dice:

“En los términos del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 y 40 de Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, solicitó lo siguiente:

-Ingresos percibidos por los Sindicatos por parte de Gobierno Federal.

- 1.-Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.***
- 2.- Sindicato Nacional de Telefonistas de la República Mexicana***
- 3.- Asociación Sindical de Pilotos Aviadores***
- 4.-Asociación Sindical de Sobrecargo de Aviación de México***
- 5.-Confederación de Trabajadores de México***
- 6.-Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos***
- 7.-Federación de Sindicatos de Empresas de Bienes y Servicios***
- 8.-Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicios del Estado***
- 9.-Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Guadalajara***
- 10.- Sindicato de Trabajadores de la Construcción***
- 11.-Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de México***
- 12.-Sindicato de Ferrocarrileros de la República Mexicana***
- 13.-el extinto Sindicato Mexicano de Electricistas***
- 14.-Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social***
- 15.-Sindicato de Trabajadores de Petróleos Mexicanos***
- 16.-Sindicato de Trabajadores del ISSSTE***
- 17.-Sindicato de Trabajadores de la SHCP***

Toda vez que conforme al artículo 12 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental es obligación de hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-20/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400077711

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
0001400077711.

informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Esta información anteriormente la pedí a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la cual me contestó que dicha información incide ante Ustedes.

Por lo que solicito a Ustedes, la información anteriormente descrita, en virtud de necesitar dichos datos para mi tesis de Licenciatura en Derecho." (sic)

2. Que la Unidad de Enlace envió mediante oficio número STPS/UE-DGPP/R10/777/11, de 18 de octubre de 2011, la solicitud de información con número de folio 0001400077711, a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que proporcionara la información respectiva, por ser la unidad administrativa competente para ello.
3. Que mediante oficio No. 511/01.2011/1101-BIS, de 27 de octubre de 2011, suscrito por el Director General de Programación y Presupuesto, Lic. Felipe O. Angulo Sánchez, informó a la Unidad de Enlace que:

"... con fundamento en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Dirección General, en los artículos 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 27 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se indica lo siguiente.

De conformidad con lo establecido en el 27 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Reglamento de la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financiero; y el Decreto de



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-20/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400077711

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
0001400077711.

Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP), no lleva a cabo el registro de los ingresos que reciben los Sindicatos y por ende ni de los gastos asociados a los sindicatos indicados en el anexos de la solicitud de referencia.”

4. Que el 15 de noviembre de 2011, mediante oficio No. STPS/UE/PART/777/11, la Unidad de Enlace dio respuesta a la solicitud de la peticionaria con número de folio **0001400077711**, en los términos precisados en el Resultando 3 de la presente Resolución.
5. Que en contra de la respuesta otorgada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la ahora recurrente interpuso ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el 28 de noviembre de 2011, el recurso de revisión en el cual indicó:

“Acto que se Recurre y Puntos Petitorios”

***“¿ El ahora recurrente anexó documento en formato doc., que contiene:
¿ [¿]Liliana Ramos Ángeles, mexicana, mayor de edad, pasante en Derecho, y señalando como correo electrónico para recibir notificaciones el siguiente: liliangeles@hotmail.com y/o a través del sistema de INFOMEX, bajo el número de folio 000140007771, y/o la finca marcada con el número 5885, de la calle Orizbayo Jabonero, código postal 45070, en el municipio de Zapopan, Jalisco, con el debido respeto manifiesto: Por medio del presente escrito, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 4 fracciones I y IV, 6, 49, 50 y 54 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, comparezco a presentar RECURSO DE REVISIÓN, en contra del actos y respecto de las Autoridades que se señalarán en los capítulos correspondientes: Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, procedo a manifestar lo siguiente: I.- Dependencia o entidad ante la cual se presentó la solicitud: H. Secretaría de Trabajo y Previsión Social. II.- Nombre de la recurrente: el señalado en el proemio del presente escrito. III.- Fecha de notificación del acto reclamado: 14 de noviembre del 2011. IV.- Acto recurrible : La***



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-20/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400077711

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
0001400077711.

resolución de fecha 27 de octubre del 2011, emitida por la Dirección General de Programación y Presupuesto, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, bajo número de oficio 511/01.-2011/1101-BIS, en donde se manifiesta la negativa de llevar a cabo el registro de los ingresos que reciben los Sindicatos por parte del Gobierno Federal, así como tampoco los gastos asociados a los sindicatos indicados en el anexo de la solicitud de información. V.- Hechos: 1.- Con fecha 17 de Octubre del 2011, la suscrita solicitó información a través del Sistema INFOMEX del Gobierno Federal a la H. Secretaría de Trabajo y Previsión Social, acerca de los Ingresos aportados por parte del Gobierno Federal a los siguientes Sindicatos: [Cita la parte de su solicitud que refiere al punto mencionado] 2.- Con fecha 27 de octubre del 2011, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la H. Secretaría de Trabajo y Previsión Social, mediante oficio 511/01.-2011/1101-BIS manifestó lo siguiente: ¿(¿) la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP), no lleva a cabo el registro de los ingresos que reciben los Sindicatos y por ende ni de los gastos a los Sindicatos indicados en el anexo de la solicitud de referencia Esta respuesta fue preparada expresamente para atender la presente solicitud, con apoyo en la información con que se cuenta y en apego a las atribuciones de la Dirección General de Programación y Presupuesto (¿)¿

(Énfasis añadido) Dicho oficio fue remitido a la Unidad de Enlace de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, a efecto de que a través del sistema INFOMEX, la suscrita fuera notificada de la resolución. 3.- Tal notificación, fue realizada bajo el número de oficio STPS/UE/PART/777/11, emitido por la Oficialía Mayor de la Unidad de Enlace de la H. Secretaría de Trabajo y Previsión Social. VI.- Copia de la resolución que se impugna y notificación. (Paginas siguientes...) [¿] Dicha resolución causan los siguientes AGRAVIOS: UNICO.- Causa agravio a la suscrita, al violarse los artículo 6º Constitucional, 6, 7 fracción X y XVII y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que la autoridad responsable negó proporcionar la información, argumentando no llevar a cabo el registro de los ingresos sindicales que provienen del presupuesto del Gobierno Federal, toda vez que es obligación por parte de las dependencias y organismos que reciban recursos públicos informar sobre el uso y destino de tales, por lo que la Dirección de Evaluación,



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-20/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400077711

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
0001400077711.

Rendición de Cuentas y Responsabilidad Pública de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, tiene la obligación de solicitar y recibir la información concerniente a los ingresos que las empresas paraestatales así como las dependencias públicas otorguen a sus Sindicatos como aportaciones, por lo que podemos deducir que la parte de dichos ingresos, en ningún momento forman parte de las aportaciones privadas de los trabajadores, sino de dinero público otorgado, por lo que al consagrarse en la Carta Magna el derecho a saber el destino del gasto público, transgrede en consecuencia a mi esfera jurídica el negarme el acceso a la información requerida. Por lo que solicito a este H. Pleno del Instituto Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental ordene a la autoridad correspondiente, proporcionar la información requerida. Por todo lo anteriormente expuesto y fundando, atentamente solicito se sirva a: PRIMERO.- Tener por presentado en los términos del presente escrito el recurso en contra del acto reclamado antes mencionado, llevados a cabo por la Autoridad responsable de referencia. SEGUNDO.- Prevenir a la Autoridad responsable para que dentro del término de Ley, rinda su informe justificado, con los apercibimientos de ley. TERCERO.- Resuelvan conforme a Derecho, y garantizando en todo momento el principio de máxima publicidad, y ordene a la autoridad correspondiente a proporcionar la información solicitada por la suscrita. Liliana Ramos Ángeles. A la fecha de su presentación. [¿]¿" (sic)

6. Al respecto, el 7 de diciembre de 2011, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, acordó la admisión del recurso de revisión 5883/11 derivado de la respuesta a la solicitud de información con número de folio **0001400077711**.
7. El acuerdo de admisión del recurso de revisión 5883/11 fue notificado a la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el 7 de diciembre de 2011, donde se le notificó a esta Dependencia el plazo de siete días hábiles para que manifestara lo que a su derecho conviniera y formulara alegatos.
8. El 8 de diciembre de 2011, la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por oficio número UE/276/11, comunicó al Secretario Técnico del Comité de Información la notificación del recurso de revisión y marcó copia a los integrantes de dicho Comité y al Servidor Público Designado de la Dirección General de Programación y Presupuesto.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-20/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400077711

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
0001400077711.

9. El Lic. Felipe O. Angulo Sánchez, Director General de Programación y Presupuesto mediante Oficio No. 511/01.-2011/1218, recibió el 12 de diciembre de 2011, precisó:

"...., con fundamento en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal (LFTAIPG), y en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Dirección General, en los artículos 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 27 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se indica lo siguiente:

Estando dentro del termino señalado por la autoridad y en uso del derecho otorgado por la LFTAIPG, se indica que de conformidad con lo establecido la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; el Manual de Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros; y el Decreto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, los Sindicatos no son Unidades Administrativas ni son considerados Unidades Responsables integrantes de la STPS por lo que esta Secretaría no esta obligada por Ley a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administran los sindicatos.

Asimismo, la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP) en la STPS, está obligada a llevar a cabo un registro de las erogaciones que con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación del año que corresponda le sea aprobado y que derivan del cumplimiento de obligaciones legales y gastos asociados al quehacer institucional de la dependencia; asimismo, a informar sobre los compromisos, resultados y medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio presupuestal más eficiente y eficaz del gasto público, así como una efectiva rendición de cuentas transparentes de la misma, en tal sentido la DGPP en la STPS, no registra los ingresos percibidos por los sindicatos, ni está



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-20/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400077711

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
0001400077711.

*obligada a conocer sobre si alguna dependencia o entidad de la
Administración Pública Federal otorga recursos o realiza aportaciones a
los Sindicatos señalados por la peticionaria en el anexo del
requerimiento original, que son:"*

- “1.-Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.*
- 2.- Sindicato Nacional de Telefonistas de la República Mexicana*
- 3.- Asociación Sindical de Pilotos Aviadores*
- 4.- Asociación Sindical de Sobrecargo de Aviación de México*
- 5.- Confederación de Trabajadores de México*
- 6.- Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos*
- 7.- Federación de Sindicatos de Empresas de Bienes y Servicios*
- 8.- Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicios del Estado*
- 9.- Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Guadalajara*
- 10.-Sindicato de Trabajadores de la Construcción*
- 11.-Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de México*
- 12.-Sindicato de Ferrocarrileros de la República Mexicana*
- 13.-el extinto Sindicato Mexicano de Electricistas*
- 14.-Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social*
- 15.-Sindicato de Trabajadores de Petróleos Mexicanos*
- 16.-Sindicato de Trabajadores del ISSSTE*
- 17.-Sindicato de Trabajadores de la SHCP” (sic)*

Por lo expuesto y a fin de que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social informe de manera fundada y motivada las razones por las cuales no procedió la entrega de la información solicitada, y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que este Comité es competente para conocer de este asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción V de su Reglamento; y, Primero y Sexto, fracción III, del Acuerdo por el que se actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2009.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-20/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400077711

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
0001400077711.

- II. Que por acuerdo de esta misma fecha, adoptado en términos de la Cuarta Sesión Ordinaria 2011 del Pleno de este Comité, en la que se declaró en sesión permanente para resolver los procedimientos derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, se procedió al estudio y análisis de la información proporcionada por la Dirección General de Programación y Presupuesto, mediante oficios No. 511/01.2011/1101-BIS y 511/01.-2011/1218, de 27 de octubre y 9 de diciembre de 2011, respectivamente, en los cuales precisó:

“... con fundamento en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Dirección General, en los artículos 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 27 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se indica lo siguiente.

De conformidad con lo establecido en el 27 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Reglamento de la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financiero; y el Decreto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP), no lleva a cabo el registro de los ingresos que reciben los Sindicatos y por ende ni de los gastos asociados a los sindicatos indicados en el anexos de la solicitud de referencia.”

“Asimismo, la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP) en la STPS, está obligada a llevar a cabo un registro de las erogaciones que con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación del año que corresponda le sea aprobado y que derivan del cumplimiento de obligaciones legales y gastos asociados al quehacer institucional de la dependencia; asimismo, a informar sobre los compromisos, resultados y medidas presupuestarias que promuevan



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-20/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400077711

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
0001400077711.

un ejercicio presupuestal más eficiente y eficaz del gasto público, así como una efectiva rendición de cuentas transparentes de la misma, en tal sentido la DGPP en la STPS, no registra los ingresos percibidos por los sindicatos, ni está obligada a conocer sobre si alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal otorga recursos o realiza aportaciones a los Sindicatos señalados por la peticionaria en el anexo del requerimiento original.”

- III. Congruente con lo anterior y en virtud de que la Dirección General de Programación y Presupuesto realizó una búsqueda exhaustiva de la información requerida en los archivos que obran en esa unidad administrativa y **no** encontraron la información solicitada por la particular en el folio número **0001400077711**, y con la finalidad de otorgar certeza al peticionario, de que efectivamente se realizó la búsqueda de la información requerida y de que en los archivos de esta Dependencia del Ejecutivo Federal no obra la información solicitada, con fundamento en los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental este Órgano Colegiado confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida.

Conforme a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción V de su Reglamento; así como Primero y Sexto, fracción III, del Acuerdo por el que se actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2009, se

R E S U E L V E

PRIMERO: Este Órgano Colegiado confirma la **INEXISTENCIA** en los archivos de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, de la información requerida en el folio número **0001400077711**, por las razones expuestas en los numerales II y III del Apartado de Considerandos de esta Resolución.

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Enlace a notificar, en tiempo y forma, la presente Resolución al peticionario del folio **0001400077711**, ahora recurrente al correo electrónico que proporcionó.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-20/2011.

SOLICITUD IFAI: 0001400077711

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD
0001400077711.

TERCERO: En su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el quince de diciembre de dos mil once.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ALCUDIA GOYA
OFICIAL MAYOR Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Con fundamento en el Artículo 57 del Reglamento de la Ley
Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Gubernamental, en suplencia del C. Oficial Mayor, Presidente
del Comité de Información, firma la presente Resolución
EL LIC. FELIPE O. ANGULO SÁNCHEZ,
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTO.

LIC. ANGÉLICA GONZÁLEZ VALENCIA
TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS,
SUPLIENDO EN FUNCIONES A LA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN LA STPS

MTRA. ELBA M. LOYOLA ORDUÑA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE